

MEMORIA DE LA REPERCUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL PROYECTO DE DECRETO DE ORDENACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN ANDALUCÍA”

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia en los proyectos de Ley y de reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza la presente Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia del proyecto de disposición arriba mencionado:

A) Contenido de la norma.

Como expresa el título de la disposición, el Decreto de Ordenación de la Producción Ecológica en Andalucía, cuyo objeto es, la ordenación y el fomento de la producción de alimentos combinando las mejores prácticas ambientales, un elevado nivel de biodiversidad, la preservación y mejora de recursos naturales, la aplicación de normas exigentes sobre bienestar animal y una producción conforme a las preferencias de cierta población consumidora por productos obtenidos a partir de sustancias y procesos naturales. Así pues, los métodos de producción ecológicos desempeñan un doble papel social, aportando, por un lado, alimentos ecológicos a un mercado específico que responde a la demanda del consumo y, por otro, bienes públicos que contribuyen a la conservación de los recursos agrarios, la protección del medio ambiente, al bienestar animal y al desarrollo rural.

Mediante el presente Decreto se regula el régimen jurídico aplicable a los productos ecológicos de origen andaluz susceptibles de utilizar los términos referidos a la producción ecológica, la composición y funciones de los órganos de consultivos y de participación, las medidas de fomento, asesoramiento y difusión de la producción ecológica, los sistemas de información sobre las personas operadoras y la información estadística, el desarrollo normativo, las obligaciones y el control referidos a la producción ecológica, así como la referencia a los incumplimientos y sanciones.

B) De dicho contenido se desprende que la materia objeto de regulación **no repercute en los derechos de la infancia.**

EL COORDINADOR

Fdo.- Javier de la Cruz Rios

Vº Bº

EL SECRETARIO GENERAL DE
 AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

Fdo.: Rafael Peral Sorroche

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	15/12/2017
	JAVIER DE LA CRUZ RIOS		
ID. FIRMA		PÁGINA	1/1